

*Presidencia  
del  
Senado de la Nación*

**DP- 0368 / 17**

**Buenos Aires, 09 NOV 2017**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo HSN-3477/17, el DP-261/16, la Resolución DR-1388/02 y sus modificatorias, y;

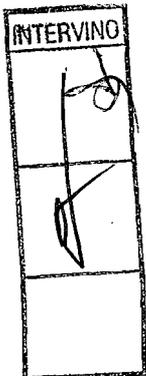
**CONSIDERNADO:**

Que, mediante el Decreto Presidencial 261/16 se aprobó el Reglamento para la celebración de los Contratos de Locación de Servicios solicitados por los Señores Senadores de la Nación en su Anexo I; estableciéndose en el Anexo II el correspondiente Circuito Administrativo y aprobándose, el modelo de Contrato de Locación de Servicios y los formularios de las diferentes etapas del Circuito, mediante los Anexos III y IV, respectivamente.

Que, por la experiencia acumulada resulta necesario efectuar modificaciones al modelo de contrato y a la planilla de solicitud de los mismos, y realizar precisiones respecto del Circuito Administrativo.

Que, conforme punto 6 del Circuito referido, la Dirección Legal y Técnica debe certificar el cumplimiento de los requisitos de forma y fondo de la contratación, lo que la lleva, en su caso, a formular observaciones y a requerir, en consecuencia, las correspondientes enmiendas en los instrumentos contractuales.

Que, siendo por lo tanto susceptibles de modificación,



**DP- 0368/17**

los dos ejemplares originales del contrato quedan bajo la guarda de la Dirección de Mesa de Entrada, Protocolización y Despacho, la que agrega a las actuaciones de la tramitación una copia fiel certificada, según lo previsto en el Punto 4 del citado Circuito Administrativo.

Que, una vez certificado por la Dirección Legal y Técnica el cumplimiento de los requisitos de forma y fondo, los actuados se elevan al Señor Secretario Administrativo y, con la pertinente aprobación de éste, se giran a la Dirección General de Administración, donde quedan radicados, a los fines del pago de los honorarios pactados.

Que, en consecuencia, corresponde realizar modificaciones al Modelo de Contrato de Locación de Servicios aprobado y al formulario de solicitud de los mismos, y resolver sobre el destino final de los ejemplares contractuales bajo la guarda de la Dirección de Mesa de Entrada, Protocolización y Despacho.

Que, asimismo, conforme las normas vigentes, resulta necesario incorporar la presentación del Certificado de Antecedentes Penales y el Certificado de Libre Deuda del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, los que serán requeridos por los Señores Senadores solicitantes bajo su exclusiva responsabilidad.

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia mediante Dictamen N° 11.395.

Que, el presente se dicta conforme al DP-261/16 y a la



**DP- 0368 /17**

Resolución DR-1388/02 -Reglamento de la H. Cámara de Senadores de la Nación- y sus modificatorias.

**POR ELLO,**

**LA PRESIDENTE DEL H. SENADO DE LA NACION**

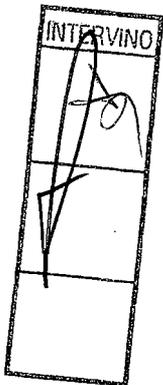
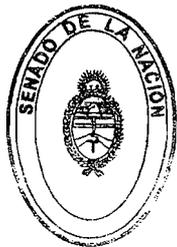
**D E C R E T A :**

**ARTÍCULO 1°.-** Déjense sin efecto el ANEXO III modelo de "CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS" y el Anexo IV formulario de "SOLICITUD DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS", aprobados mediante el DP-261/16.

**ARTÍCULO 2°.-** Apruébense el modelo de "CONTRATO DE SERVICIOS" y el formulario de "SOLICITUD DE CONTRATO DE SERVICIOS" que como Anexos "A" y "B" respectivamente, forman parte integrante del presente y que sustituyen los dejados sin efecto en el Artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°.-** Los Señores Senadores deberán requerir a las personas cuya contratación solicitan, la presentación del Certificado de Antecedentes Penales y el Certificado de Libre Deuda del Registro de Deudores Alimentarios Morosos correspondiente al domicilio de éstos. El incumplimiento de lo aquí dispuesto, sólo podrá ser salvado por nota del Señor Senador solicitante justificando dicha omisión.

**ARTÍCULO 4°.-** Aprobada por el Señor Secretario Administrativo la contratación de servicios celebrada conforme lo establecido por el DP-261/16 y la presente



**DP- 0368 /17**

modificatoria, el ejemplar del contrato correspondiente al contratado quedará a disposición de éste.

**ARTÍCULO 5°.-** Concluidos los pagos de la contratación a la que se refiere el Artículo anterior, las actuaciones relativas a la celebración del contrato serán giradas por la Dirección General de Administración a la Dirección de Mesa de Entrada, Protocolización y Despacho para su archivo.

**ARTÍCULO 6°.-** Recibidas las actuaciones mencionadas precedentemente y previo a su archivo, la Mesa de Entrada, Protocolización y Despacho agregará a las mismas el ejemplar original del contrato correspondiente al H. Senado. Si el contratado no hubiere retirado aún su ejemplar, el mismo quedará en guarda por el plazo de un año, vencido el cual será destruido en los términos del Art. 3° del DP-1862/15, dejándose debida nota en las actuaciones respectivas.

**ARTÍCULO 7°.-** Se deja expresa constancia que lo dispuesto en el Artículo anterior, es de aplicación retroactiva respecto de los contratos celebrados desde la entrada en vigencia del DP-261/16.

**ARTÍCULO 8°.-** Comuníquese, publíquese y archívese.



A handwritten signature in black ink.

A handwritten signature in black ink.

DP- 0368 / 17

ANEXO A

CONTRATO DE SERVICIOS

(DP-261/16 y sus modificatorias)

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los XXXXXX días del mes de XXXXXXXX del año XXXX (dos mil XXXX) se celebra el presente contrato de servicios entre el Honorable Senado de la Nación, representado en este acto por el Señor/a, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con Documento Nacional de Identidad N° XXXXXXXXXXXX en su carácter de Senador/a de la Nación, en adelante "LA CONTRATANTE", constituyendo domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1849 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y el/la Señor/a XXXXXXXXXXXX, en adelante "EL CONTRATADO", domiciliado/a en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con Documento Nacional de Identidad N° XXXXXXXXXXXX quien declara ser mayor de edad, de estado civil XXXXXXXXXXXX, por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato de servicios, en los términos del DP-261/16 y sus modificatorias, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones particulares que seguidamente se enuncian:

1.- OBJETO

"EL CONTRATADO" prestará sus servicios de asesoramiento y/o asistencia técnica administrativa u operativa en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de acuerdo con las condiciones generales establecidas en el presente. La actividad a realizar por "EL CONTRATADO" podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de éstos. "EL CONTRATADO" deberá mantener informado al SENADOR firmante sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.-----

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACION

Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que:-----

- a) No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el contratado, quedando entendido que "EL CONTRATADO" es una persona independiente y autónoma en su relación con la contratante.-----
- b) "EL CONTRATADO" se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia



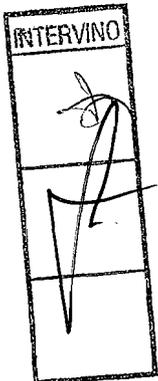
Handwritten signature

Senado de la Nación

**DP- 0368/17**

y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales, debiendo velar en todo momento, por proteger los intereses de la contratante y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios.-----

- c) "EL CONTRATADO", sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a favor de la contratante, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de la referencia y las disposiciones legales que rigen su contratación.-----
- d) No está previsto, ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que "EL CONTRATADO", para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.-----
- e) "EL CONTRATADO" desvincula expresamente a la contratante, de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Concomitantemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del contratado, en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.-----
- f) La contratante no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.-----
- g) "EL CONTRATADO" no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a la contratante.-----



**3.- DURACION DEL CONTRATO**

El presente contrato tendrá vigencia de (XXXXXX ) mes/es a partir del día 1° del mes de XXXXXXXX de 20XX hasta el día XXX del mes de XXXXX de 20XX .-----

Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los

*[Handwritten signature]*

Senado de la Nación

**DP- 0368/17**

servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará, en modo alguno, la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato.-----

**4.- RETRIBUCION**

El honorario total por todo concepto se ha convenido en PESOS XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (\$XXXXXXXX), pagaderos en XXXX (XX) pagos consecutivos y mensuales de PESOS XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (\$ XXXXXXXX).-----

**5.- APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MEDICAS**

"EL CONTRATADO" manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional como XXXXXXXXXXXX, bajo el N° XXXXXXXX en el cual efectúa y continuará efectuando sus aportes previsionales. A tal fin declara que sus actuaciones son independientes y autónomas, comprendidas en las disposiciones de la Ley N° 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicables.-----

**6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Los derechos y obligaciones de "EL CONTRATADO" serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir del Honorable Senado de la Nación ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización y otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.-----

Asimismo, "EL CONTRATADO" no podrá participar de expedientes o causas judiciales y/o reclamos extrajudiciales contra el H. Senado de la Nación, ya sea como apoderado y/o patrocinante y/o como perito de parte o perito consultor. La violación de esta prohibición es causal de resolución del contrato por causa imputable al contratado, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.-----

**7.- INTRANSFERIBILIDAD**

A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato es *intuitu personae*, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.---



Senado de la Nación

**DP- 0368/17**

**8.- RESCISION**

Cada una de las partes podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando por escrito a la otra parte, con una anticipación no inferior a TREINTA (30) días. La rescisión del contrato por parte del H. Senado operará de pleno derecho, con la sola comunicación fehaciente dada por escrito al contratado, y procederá sin expresión de causa y sin conceder derecho a indemnización y/o compensación alguna en favor de "EL CONTRATADO".-----

**9.- DERECHO DE PROPIEDAD**

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a la contratante.---

**10.- INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIALIDAD**

"EL CONTRATADO" no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la contratante lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.-----

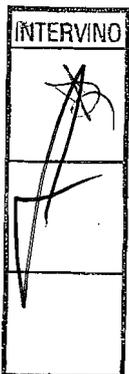
Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después de vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable "EL CONTRATADO", de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.-----

**11.- OBLIGACION FISCAL**

"EL CONTRATADO" no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad, el pago de los impuestos con que se graven las sumas percibidas en el presente contrato, liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.----

**12.- INCUMPLIMIENTO**

Si "EL CONTRATADO" incumpliera con lo aquí pactado o violara alguna de las cláusulas del presente, el Honorable Senado de la Nación, a requerimiento del Senador firmante, podrá demandar la correcta ejecución del mismo o bien declararlo resuelto, a su exclusiva elección.-----



Senado de la Nación

**DP- 0368 / 17**

**13.- FUERZA MAYOR**

Para el supuesto que el Senador firmante por cualquier causa cesare en su mandato dentro del período de vigencia del presente contrato, el mismo quedará sin efecto *ipso facto*, quedando sólo a favor del contratado la percepción de los honorarios correspondientes hasta los del mes siguiente en que acaeció el evento.

**14.- VALIDACIÓN**

Se deja expresa constancia que el presente contrato deberá cursar el circuito administrativo de validación conforme DP-261/16 y sus modificatorias, en consecuencia, el ejemplar correspondiente al contratado será entregado al mismo una vez que el presente haya merecido la intervención del Señor Secretario Administrativo conforme punto 7 del Anexo II del Decreto referido, significando esto su aprobación.- Asimismo, si pasado un año desde la finalización de la vigencia del presente contrato el ejemplar no hubiera sido retirado por "EL CONTRATADO" el mismo se destruirá.-----



**15.- COMPETENCIA**

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los denunciados *ut supra*, donde tendrán efecto y validez todas las notificaciones. Ambas partes se someten a los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal, con sede en la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha *ut supra* indicada.-----

